

RESOLUCIÓN No. 0667 de 2017

14 JUL. 2017

Por la cual se deroga la Resolución 533 de 2015 y se crea el Comité de Capacitación y Condonación de Colciencias

EL DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - COLCIENCIAS,

En ejercicio de sus funciones de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1286 de 2009, los numerales 15 y 21 del artículo 5 del Decreto 849 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1286 de 2009, transformó a Colciencias, en el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias, como organismo principal de la administración pública, rector del sector y del Sistema nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, en adelante SNCTel, encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar e implementar la política del Estado en la materia.

Que el numeral 7 del artículo 2° de la Ley 1286 de 2009, establece como objetivo específico para desarrollar los derechos de los ciudadanos y los deberes del Estado en materia del desarrollo del conocimiento científico, del desarrollo tecnológico y de la innovación: *“Definir las instancias e instrumentos administrativos y financieros por medio de los cuales se promueve la destinación de recursos públicos y privados al fomento de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación”*.

Que el numeral 8 del artículo 7 de la Ley 1286 de 2009, establece como función del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - Colciencias la de: *“Promover la formación del recurso humano para desarrollar las labores de ciencia, tecnología e innovación, en especial en maestrías y doctorados, en aquellos sectores estratégicos para la transformación y el desarrollo social, medio ambiental y económico del país, en cumplimiento del ordenamiento constitucional vigente”*.

RESOLUCIÓN No. 0667 de 2017

Por la cual se deroga la Resolución 533 de 2015 y se crea el Comité de Capacitación y Condonación de Colciencias

Que el numeral 21 del artículo 5 del Decreto 849 de 2016, establece como función a cargo del Director General del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - Colciencias: *“Crear, organizar y conformar comités, comisiones y grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados para el adecuado funcionamiento del Departamento.”*

Que mediante la Resolución 533 de 2015 se creó el Comité de Condonación de Colciencias, definiéndolo como una instancia decisoria de las situaciones de incumplimiento y de las solicitudes relacionadas con la condonación de los créditos educativos de los beneficiarios de formación de recurso humano de alto nivel, en este mismo acto se derogaron las Resoluciones 585 de 2011 *“Por medio de la cual se crea el Comité de Condonación del Programa Nacional de Formación de Investigadores para la Ciencia y la Tecnología”* y 666 de 2014 *“Por la cual se deroga la Resolución 638 de 2011 y se crea el comité de Capacitación del Programa Nacional de Formación de investigadores para la Ciencia y la Tecnología”*.

Que el director de Fomento a la Investigación, mediante memorando con número de radicado 20175200055643, solicitó ajustar la denominación y las funciones del Comité de Condonación creado mediante la Resolución 533 de 2015, en consideración a la redefinición del rol de los aliados de Colciencias en el marco de los convenios que firma la entidad para realizar los procesos de legalización, seguimiento académico y financiero y recuperación de cartera durante los períodos ordinario y extraordinario de estudios de los beneficiarios de las convocatorias de formación de capital humano realizadas por la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Creación. Crear el Comité de Capacitación y Condonación de Colciencias como instancia encargada de decidir sobre las situaciones de incumplimiento y las solicitudes relacionadas con la condonación de los créditos educativos de los beneficiarios de formación de recurso humano de alto nivel.

RESOLUCIÓN No. 0667 de 2017

Por la cual se deroga la Resolución 533 de 2015 y se crea el Comité de Capacitación y Condonación de Colciencias

ARTÍCULO SEGUNDO. Conformación. El Comité de Capacitación y Condonación de Colciencias estará integrado por los siguientes miembros con capacidad decisoria:

- El (la) Subdirector (a) General o su delegado, quien lo presidirá.
- El (la) Director (a) de Fomento a la Investigación.
- El líder encargado del tema de Formación de Recurso Humano de Alto Nivel en la Dirección de Fomento a la Investigación.

Parágrafo Uno: Cuando se debatan asuntos que requieran concepto jurídico, se invitará a la sesión al Secretario General quien tendrá voz y voto.

Parágrafo Dos: Podrán asistir los servidores públicos, contratistas de Colciencias o expertos externos a las sesiones del Comité, quienes participarán con voz pero sin voto.

Parágrafo Tres: Podrán asistir representantes de los aliados para la operación académica y financiera de las convocatorias de formación de capital humano de Colciencias, quienes participarán con voz pero sin voto.

ARTÍCULO TERCERO. Funciones. Son funciones del Comité de Capacitación y Condonación de Colciencias las siguientes:

1. Decidir sobre el otorgamiento total o parcial de la condonación a los beneficiarios de créditos educativos condonables, de acuerdo con las recomendaciones que emita el Panel de evaluadores y teniendo en cuenta los criterios de condonación establecido en los Términos de Referencia de la convocatoria, cuando aplique.
2. Estudiar y decidir, de acuerdo con el concepto que para el efecto se allegue por el área técnica o líder de proceso, sobre las solicitudes presentadas por los beneficiarios de créditos educativos condonables, otorgados por Colciencias en el marco de las convocatorias ofertadas, relacionadas o que interfieran con la condonación.
3. Estudiar y decidir, con base en el concepto que para el efecto se allegue por el área técnica o líder de proceso, los casos de incumplimiento de las condiciones del crédito educativo por parte de los beneficiarios.

RESOLUCIÓN No. 0667 de 2017

Por la cual se deroga la Resolución 533 de 2015 y se crea el Comité de Capacitación y Condonación de Colciencias

4. Estudiar y decidir sobre las solicitudes presentadas durante el Periodo Ordinario de Estudios (POE) y Período Extraordinario de Estudios (PEE) por parte de los beneficiarios de los créditos educativos condonables otorgados en el marco de las convocatorias de Formación de Recurso Humano para la Investigación y la Innovación no contempladas en los respectivos reglamentos operativos y del beneficiario así como sobre aquellas que se refieran a cambios de universidad, programa, trabajo de grado y tutor.
5. Analizar y decidir sobre los casos de incumplimiento que se presenten por parte de los beneficiarios durante el Periodo Ordinario de Estudios (POE) y el Período Extraordinario de Estudios (PEE).
6. Decidir sobre las solicitudes de extensión del Período Extraordinario de Estudios (PEE).
7. Decidir sobre todas aquellas situaciones no previstas en los términos de referencia o reglamentos de los beneficiarios.
8. Aprobar las actas de acuerdo con las conclusiones y decisiones tomadas por el Comité.

Parágrafo: En los casos donde se estudien temas relacionados con la condonación a los beneficiarios de créditos educativos condonables, el Comité deberá apoyar sus decisiones en el concepto que emita un panel de evaluación, el cual estudiará las solicitudes de los beneficiarios de acuerdo con las condiciones establecidas en el reglamento de condonación que les aplique y recomendará el porcentaje de condonación a otorgar a cada beneficiario a partir de la evaluación realizada. Dichas recomendaciones deberán constar en el acta del panel que deberán suscribir todos los evaluadores que participen y la misma hará parte integral del acta del comité.

ARTÍCULO CUARTO. Secretaria Técnica del Comité. Actuará como secretario técnico del Comité, el líder encargado del tema de Formación de

RESOLUCIÓN No. 0667 de 2017

Por la cual se deroga la Resolución 533 de 2015 y se crea el Comité de Capacitación y Condonación de Colciencias

Recurso Humano de Alto Nivel de la Dirección de Fomento a la Investigación y tendrá las siguientes funciones:

1. Citar a los miembros del Comité a las sesiones programadas, con una antelación de diez (10) días.
2. Remitir los documentos que soporten la agenda de la sesión a los miembros del Comité por lo menos cinco (5) días antes de la fecha programada para cada sesión.
3. Redactar las actas de las sesiones, presentarlas para aprobación y verificar su suscripción.
4. Realizar los trámites necesarios para propender por el cumplimiento de las decisiones que se adopten en el Comité, rindiendo informe de estas gestiones en la siguiente sesión que se convoque.
5. Cuando se requiera, solicitar a Secretaría General la elaboración del acto administrativo por el cual se adopten las decisiones tomadas por el Comité.
6. Informar a las partes involucradas (beneficiarios evaluados y operadores encargados de realizar la recuperación de cartera) sobre las decisiones del Comité y solicitar el inicio de las acciones respectivas.

ARTÍCULO QUINTO. Sesiones. El Comité de Capacitación y Condonación de Colciencias se podrá realizar de manera presencial o virtual y sesionará por lo menos una vez al año, previa solicitud de la Dirección de Fomento a la Investigación.

ARTÍCULO SEXTO. Actas y decisiones. De cada una de las sesiones del Comité se elaborará un acta con las decisiones adoptadas. En caso de que corresponda por la naturaleza del asunto, se incluirá la solicitud del área técnica debidamente fundamentada y el acta del panel de evaluadores externos, con las recomendaciones y conceptos en relación con el porcentaje de condonación a otorgar a cada beneficiario, así como los soportes documentales correspondientes.

El acta de cada sesión deberá suscribirse por el Presidente y el Secretario Técnico del Comité.

RESOLUCIÓN No. 0667 de 2017

Por la cual se deroga la Resolución 533 de 2015 y se crea el Comité de Capacitación y Condonación de Colciencias

ARTÍCULO SÉPTIMO. Quórum. Para sesionar y deliberar en cualquiera de las modalidades (presencial o virtual) se requerirá la mayoría de los miembros con voz y voto.

ARTÍCULO OCTAVO. Funcionamiento. El Comité adoptará como parte integral de su funcionamiento las disposiciones establecidas en los reglamentos de operación y/o condonación de las diferentes convocatorias, así como los reglamentos de los convenios suscritos con los operadores respectivos.

ARTÍCULO NOVENO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 533 de 2015.

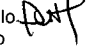
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C, a los

14 JUL. 2017



CESAR OCAMPO
Director General

VoBo: PFchiquillo 
Revisó: Leforero
Elaboró: HLUrueta
Participaron en la elaboración: DFI